Fernando de la Mora, 29 de abril de 2021

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES Nº 389413.

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su Artículo 2° PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: ¨...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...¨;

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS¨, según se detalla:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

- Que, de conformidad a la Nota elevada por el Director de Contrataciones Públicas para la elaboración de los Precio Referenciales han sido las Siguientes:

  - Solicitud por Nota de fecha 01 de febrero de 2021:
    1. *SD INGENIERIA.*

  - En Fecha 04/02/2021 la empresa ha remitido el presupuesto solicitado.

- Cuadro de acuerdo a lo solicitado y remitido por la empresa, de acuerdo a la opción 4.

Opción 4

	SD INGENIERIA
Bien y/o Servicios	Precio
1-Reparación de Empedrados m2	32.100

- Cuadro de acuerdo a la opción 3.

Opción 3

1-Por Resolucion N° 2942/2019 del 18 de Noviembre del 2019 se adjudico la Contratacion Directa ID 371.302, este proceso licitario mecionado obra en el SICP y de conformidad al mismo se obtiene el precio de dicho llamado a continuacion:

	ID: 371.302
Bien y/o Servicios	Precio
1- Reparación de Empedrados m2	32.000

2-Por Resolucion N° 1930/2019 del 26 de Julio del 2019 se adjudico la Contratacion Directa ID 367.378, este proceso licitario mecionado obra en el SICP y de conformidad al mismo se obtiene el precio de dicho llamado a continuacion:

	ID: 367.378
Bien y/o Servicios	Precio
1- Reparación de Empedrados m2	31.900

CONFORME AL CUADRO SE TIENE QUE EL/LOS PRECIO/S REFERENCIAL/ES ES/SON EL/LOS SIGUIENTE/S

Bien y/o Servicios	Precio 1	Precio 2	Precio 3		Precio Referencial
	SD INGENIERIA	ID: 371.302	ID: 367.378	Total	
Reparación de Empedrados m2	32.100	32.000	31.900	96.000	32.000

*El precio referencial es el promedio de la suma de la opción 3 y la opción 4; P1+P2+P3= total/3= PR**

De esta manera de obtención de los precios referenciales da cumplimiento a las legislaciones vigentes, especialmente en lo que respecta a:

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Principalmente a la Resolución 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020.

Es mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.
Lic. Elgio Acosta
Director de UOC

Municipalidad de Fernando de La Mora

Dirección: Ruta Mariscal Estigarribia esq Capitán Montiel Fernando de la Mora- Paraguay
Telefax:(021)522-143
Correo Electrónico: morauoc2016@hotmail.com

Fernando de la Mora, 01 de febrero de 2021

Señores

SD INGENIERIA.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de Fernando de la Mora y por este medio solicitamos su buena predisposición a fin de facilitar presupuesto para la programación de proceso licitatorio ***¨Reparación de Empedrados¨,*** esta solicitud es realizada en base a la Resolución DNCP 1890/20 ¨POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03¨.

CARACTERISTCA GENERAL COMO MINIMO DEBE SER:

1 Reparación de Empedrados ***en metros cuadrados.***
Se adjunta a la nota las especificaciones técnicas.

Se remite un formulario de presupuesto a ser completado y remitido en mismo formato.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C

Lic. Eligio Acosto
Director de UOC

recibido

SD
INGENIERIA S.A

PRESUPUESTO

Fecha: *04 de febrero de 2021*

Empresa: SD INGENIERIA.

El presente presupuesto es para la el proceso licitatorio ¨ ***Reparación de Empedrados*** ¨ de la Municipalidad de Fernando de la Mora.
Se detalla en el siguiente formulario

1	*Reparación de Empedrados*	32.100

*El ¨ID¨ (identificación del llamado) solo se da si los precios referenciales están establecidos en base al punto 3 del *Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.*

Firma de la Empresa:
Representante. Ing. Eduardo Vera

SD
INGENIERIA S.A.
SERVICIOS INTEGRALES

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.942/2019.-

Fernando de la Mora, 18 de Noviembre del 2019.-

VISTO: El llamado por CONTRATACION DIRECTA ID 371.302 para la ***"REPARACIÓN DE EMPEDRADOS DE LAS CALLES ADELA SPERATI Y OTRAS"***, y:----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: N° 371.302 para la *"REPARACIÓN DE EMPEDRADOS DE LAS CALLES ADELA SPERATI Y OTRAS"***, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 554/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Noviembre del 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*** **de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 2.942/2019.-

Fernando de la Mora, 18 de Noviembre del 2019.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Tipo Total, contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					LMA CONSTRUCCIONES	
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario IVA Incluido	Precio total
1	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle Adela Speratti de 3 de Febrero y Ma	Metros cuadrados	315	32.000	10.080.000
2	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle 14 de Noviembre e/ Modesto y Cerro	Metros cuadrados	700	32.000	22.400.000
3	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle Elsa Escalante e/ Tte. Fariña y otras	Metros cuadrados	400	32.000	12.800.000
4	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle las Residentas e/ Pedro Ortiz y Ram	Metros cuadrados	120	32.000	3.840.000
5	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle Pal Marco e/ Julio Cesar Franco y Ote	Metros cuadrados	250	32.000	8.000.000
6	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle Ita Ybate e/ Julio Cesar Franco y Ote	Metros cuadrados	1455	32.000	46.560.000
7	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle Victor Ayala e/ Cerro Corá y Pal Marc	Metros cuadrados	480	32.000	15.360.000
8	72131701-008	Reparación de empedrado, de la Calle Herminio Giménez e/ José Desiderio	Metros cuadrados	1400	32.000	44.800.000
					Precio Total	163.840.000

Que, a través del dictamen N° 150 de fecha 15 de Noviembre del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Firma **"LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO, con R.U.C. N° 483432-1**, y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el periodo de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1°) ADJUDICAR la **Contratación Directa N°** ***371.302 para la "REPARACIÓN DE EMPEDRADOS DE LAS CALLES ADELA SPERATI Y OTRAS"***, a la **"LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO, con R.U.C. N° 483432-1**, por un monto de **Gs. 163.840.000.- (Gs. CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL.), IVA INCLUIDO**, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.930/2019.-

Fernando de la Mora, 26 de Julio del 2019.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 367.378, para el "REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS"**, y:----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 367.378, para el "REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 321/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 18 de Julio de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por dicho Comité.----------

...//

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.930/2019.-

Fernando de la Mora, 26 de Julio del 2019.-

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley ----------

Que, a través del dictamen de fecha 25 de Julio del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Firma **"LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO"** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO - REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS con ID: 367378						
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					L.M.A. CONSTRUCCIONES	
Item	Codigo Catálogo	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle santiago leguizamon e/ fortin camacho y propiedad de tigo	Metros cuadrados	1.490	31.900	47.551.000
2	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle cerro cora e/ epopeya nacional , julio cesar franco	Metros cuadrados	180	31.900	5.742.000
3	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle picuiba e/ mompox y colon	Metros cuadrados	406	31.900	12.951.400
4	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle 29 de setiembre e/ 1º de mayo y juan leopardi	Metros cuadrados	540	31.900	17.226.000
5	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle 19 de marzo e/ acuña de figueroa e elsa escalante	Metros cuadrados	200	31.900	6.380.000
6	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle nicol bella gonzalez e/ paz del chaco y avelino martinez	Metros cuadrados	240	31.900	7.656.000
7	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle perez uribe e/ santa cruz y dr. molinas	Metros cuadrados	1.010	31.900	32.219.000
8	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle cerro cora e/ mateo estigarribia y lapacho	Metros cuadrados	720	31.900	22.968.000
9	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle pedro gerto e/ del carmen y cadete siba	Metros cuadrados	200	31.900	6.380.000
					Precio Total	159.053.400

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candía** con N° **1.428.339**, para cumplir el periodo de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.930/2019.-

Fernando de la Mora, 26 de Julio del 2019.-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la **Contratación Directa N° 367.378 PARA LA "REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS"**, a la **LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO, con R.U.C. N° 483432-1, con domicilio en Pte. Franco N° 1.287 e/ Cerro Cora y Guarambare – de la ciudad de Ita**, por un monto de **Gs. 159.053.400.- (Gs. CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripcion del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal